

OFICIO No.

01319

DPL-AE

Sección:

Dirección Provincial de Loja

Asunto:

Envío de informe aprobado

Loja,

ne NOV 2018

Señor Rector Universidad Nacional de Loja Ciudad. -

De mi consideración:

Envío a usted un ejemplar del informe DR4-DPL-UNL-AI-0032-2018, examen especial a los anticipos de fondos a contratistas y proveedores, en la Universidad Nacional de Loja, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, aprobado por Subcontralor General del Estado, subrogante, el 20 de septiembre de 2018, a fin de que las recomendaciones en todo su contexto sean aplicadas en forma obligatoria conforme lo dispone el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Atentamente,

Dr. Pedro Valdivieso Cueva Director Provincial de Loja

ANEXO: 1 INFORME



SIGLAS Y ABREVIATURAS

SIGLAS

SIGNIFICADO

%

Porcentaje

CUR

Comprobante Unico de Registro

DR4-DPL

Dirección Regional 4 - Delegación Provincial Loja

DR4-DPL-UNL-AI

Dirección Regional 4 - Delegación Provincial Loja -

Universidad Nacional de Loja - Auditoria Interna,

IVA

Impuesto al Valor Agregado

LOSNOP

Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública

PROINSTRA S.A.

Proveedora de Instrumentos Analíticos Industriales Sociedad

Anónima

UNCOP-UNL

Unidad de Contratación Pública-Universidad Nacional de Loja

USD

Dólares de los Estados Unidos de América



Loja,

Señor Rector Universidad Nacional de Loja Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los anticipos de fondos a contratistas y proveedores, en la Universidad Nacional de Loja, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la recomendación debe ser aplicada de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente.

Lic. Lourdes Guerrero Jaramillo Auditora General Interna Universidad Nacional de Loja

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Universidad Nacional de Loja, se realizó con cargo al Plan Anual de Control 2018, de la Unidad de Auditoría Interna, y en cumplimiento a la orden de trabajo 0002-DR4-DPL-UNL-Al-2018 de 7 de mayo de 2018.

Objetivos del examen

- Verificar que los anticipos de fondos a contratistas y proveedores se hayan efectuado observando las disposiciones legales pertinentes.
- Determinar la oportunidad, legalidad y veracidad en la entrega y recuperación de los anticipos a contratistas y proveedores; y,
- Verificar que la entidad haya recibido los bienes y servicios, y que las garantías que los sustenten se encuentren vigentes.

Alcance del examen

Se analizó los siguientes anticipos de fondos a los contratistas y proveedores, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, así:

PROCESO	OBJETO	NÚMERO CONTRATO	Monto Contrato USD.	Monto Anticipo USD.
MCO-UNL- 104-2014	Readecuación Total del Cyber Calé del Área Juridica Social y Administrativas	551-UNCOP-UNL-2014	87 555,53	43 777,77
MCO-UNL- 89-2014	Construcción infraestructura física del Centro de Estudios y Desarrollo de la Amazonia	550-UNCOP-UNL-2014	86 876,87	43 443,99
MGO-UNL- 102-2014	Adecuación en el Campus Universitário de Motupe en los locales donde funciona la Unidad de Proyectos SENESCYT-UNL	549-UNCOP-UNL-2014	38 390,34	19 195,17

	1, 2,2,2,2,2			
MCO-UNL- 125-2014	Construcción de portones de acceso al Parqueamiento del Jardin Botánico	561-UNCOP-UNL (2014)	22 511,48	11 255,74
RE-UNL- 118-2014	Mantenimiento preventivo y colocación de repuestos en equipos de Laboratorio Análisis Químico	556-UNCOP-UNL-2014	10 095,00	5 047,50
MCO-UNL- 033-2015	Cambio de cielo raso y luminarias en el edificio del Área Juridica	628-UNCOP-UNL (2015)	17 763,67	8 881,83
SIE-UNL- 064-2015	Suministro y colocación de persianas en las ventanas existentes en los diferentes edificios universitarios	630-UNCOP-UNL-2015	58 480,00	29 240,00
SIE-UNL- 059-2015	Adquisición de herramientas para el Laboratorio de Mecánica	643-UNCOP-UNL-2015	16 025,20	8 572,60
SIE-UNL- 162-2014	Adquisición de un equipo de cromatografía para el Laboratorio del Centro de Análisis Químico	586-UNCOP-UNL-2014	139 000,00	69 500,00
SIE-UNL- 077-2015	Adquisición de Equipos para el Laboratorio de suelos, agua y bromatología del Área de Recursos Naturales No renovables	629-UNCOP-UNL -2015	22 635,20	11 317,60
COTBS- UNL-064- 2014	Adquisición e instalación de equipos, materiales y repuestos	533-UNCOP-UNL-2014	344 138,16	172 069,08
SIE-UNL- 053-2014	Adquisición de Mobiliario	622-UNCOP-UNL-2015	62 442,24	31 221,22
SIÉ-UNL- 065-2017	Adquisición reactivos Proyecto Variabilidad Genética ADN 5 Biotipos de gallinas,		6 334,23	3 167,11

Se excluye del presente examen el análisis de los anticipos entregados a17 procesos de contratación, por cuanto, la Unidad de Auditoría Externa de la Delegación Provincial de Loja de la Contraloría General del Estado, incluyó su análisis en el examen especial a los estudios, procesos precontractual, contractual, ejecución y recepción de varias obras en la Universidad Nacional de Loja, por el período comprendido entre el 15 de marzo de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, dispuesto con orden de trabajo 0001-DR4-DPL-2018 de 9 de enero de 2018.

Los informes de exámenes especiales practicados por las unidades de Auditoria Interna y Externa en el período examinado, no guardan relación con la presente acción de control.

Base legal

La Universidad Nacional de Loja, se creó por Decreto el 31 de diciembre de 1859, como entidad adscrita al Colegio "San Bernardo", con estudios de jurisprudencia, teologia y medicina efectivizándose solamente los primeros. Con Decreto Supremo de 13 de febrero de 1869, se fundó la Junta Universitaria de Derecho, para concluir los estudios

en la especialidad descrita; y, con Decreto Ejecutivo 5 de 30 de diciembre del mismo año, se estableció la Facultad de Jurisprudencia para otorgar los grados académicos de Licenciatura y Doctor en dicha Área.

Mediante Decreto Ejecutivo 1553 de 9 de octubre de 1943 publicado en Registro Oficial 948 de 27 del mismo mes y año, la Junta Universitaria de Loja, fue elevada a la categoría de Universidad con el nombre de Universidad Nacional de Loja.

Estructura orgánica

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Loja, aprobado y reformado mediante resoluciones 0011-2012-R-UNL y 09272012-R-UNL, de 23 de mayo y 21 de diciembre de 2012, respectivamente, vigente en el período examinado en los artículos 11, 13, 15 y 16 define la siguiente estructura:

Procesos Gobernantes: Consejo Académico Superior

Rectorado Vicerrector/a

Procesos Agregadores de Valor: Gestión de la Docencia o Formación

Profesional

Gestión de la Investigación Científica Gestión de la Vinculación con la Sociedad

Procesos Habilitantes de Asesoría: Auditoría Interna Procuraduría General

Planificación y Desarrollo

Comunicación e Imagen Institucional

Procesos Habilitantes de Apoyo: Secretaría General Documentación y Archivo

Certificaciones y Despacho de Títulos Coordinación General Administrativa-

Financiera

Dirección Financiera Contabilidad

Tesorería

Dirección de Bienestar Estudiantil Asistencia Médica y Psicológica Asistencia Social y Apoyo Legal

Asistencia Estudiantil Asistencia Psicopedagógica

Dirección de Talento Humano

Administración, Inducción y Capacitación de Talento Humano Control Seguimiento y Evaluación

wich in

Distribución y Control del Trabajo Académico Gestión Ambiental, Seguridad e Higiene Industrial; y, Salud Ocupacional Nómina

Dirección Administrativa

Servicios Administrativos Generales Mantenimiento y Transporte Vehicular Guardalmacén de Bienes Universitarios Bibliotecas

Dirección de Desarrollo Físico

Fiscalización
Proyectos de Desarrollo Físico
Procesos Precontractuales y
Contractuales para Obras y
Consultorías

Dirección de Telecomunicaciones e información

Desarrollo de Software
Administración de Redes y Equipos
Informáticos
Administración del Mantenimiento
Electrónico
Administración de la
Telecomunicación
Dirección de Contratación Pública
Procesos Legales de Contratación
Pública
Portal de Compras Públicas

Objetivos de la entidad

El número 5 del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2014-2018, de la Universidad Nacional de Loja, aprobado mediante Resolución 041-2014-R-UNL de 29 de julio de 2014, entre otros señala los siguientes objetivos:

 Formar talento humano de calidad, con sólidas bases científicas, técnicas y humanistas, que respondan a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional, en el marco de lineamientos del Sistema de Educación Superior y de un proceso de evaluación.

- Implantar un sistema de gestión administrativa y financiera que contribuya de manera efectiva al avance académico y promueva una cultura organizacional para el desarrollo del talento humano y de la institución.
- Constituir a la Universidad Nacional de Loja, en espacio académico y de interacción social, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo de la región; que promocione y difunda nuestras culturas y que oferte a la colectividad servicios especializados de calidad.
- Innovar los sistemas de gestión, garantizando calidad, calidez, transparencia, participación y compromiso en el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad.

Monto de recursos examinados

Los recursos analizados corresponden a los anticipos de fondos otorgados a contratistas y proveedores, que ascendieron a 456 689,61 USD, así:

2014	2015	2016	2017	Total USD
117 672,67	0,00	0,00	0,00	117 672,67
246 616,58	89 233,25	0,00	3 167,11	339 016,94
364 289,25	89 233,25	0,00	3 167,11	456 689,61
	117 672,67 246 616,58	117 672,67 0,00 246 616,58 89 233,25	2014 2016 117 672,67 0,00 0,00 246 616,58 89 233,25 0,00	2014 2013 2014 117 672,67 0,00 0,00 0,00 246 616,58 89 233,25 0,00 3 167,11

Servidores relacionados

Anexo 1

Je46

6

favor del contratista, por lo que los trabajos motivo de la presente contratación debieron ser entregados el 28 de diciembre de 2014.

El 19 de enero de 2015, el Director del Laboratorio de Análisis Químico de la entidad universitaria, que actuó como Administrador del Contrato, mediante oficio 003-LAQ-UNL, informó al Rector de la Universidad Nacional de Loja, que el equipo ha quedado expedito para su funcionamiento y que el personal técnico ha sido capacitado. Con estos antecedentes, el 3 de febrero de 2015, la comisión de recepción conjuntamente con el Administrador del Contrato y el Representante Legal de la Empresa, suscribieron el acta de entrega recepción de los servicios y bienes contratados; sin embargo los mismos fueron receptados el 14 de enero de 2015, particular que fue comunicado al Director de la Unidad de Contratación Pública con oficio 022-CB-UNL de 4 de marzo de 2015, con el objeto de que se continúe con el trámite y el pago correspondiente.

Con oficio 12-LAQ-UNL de 10 de marzo de 2015, el Director del Laboratorio de Análisis Químico, que actuó como Administrador del Contrato 556-UNCOP-UNL-2014, informó al Rector de la Universidad referida, lo siguiente:

"... El contratista realizó la entrega el miércoles 14 de enero de 2015, funcionando normalmente; más sucede señor Rector, que al tiempo de ocho días de haber trabajado, de un rato al otro, el plasma del equipo dejo de encender, inmediatamente se comunicó del particular al contratista, el mismo que previo a la revisión manifiesta que la falla se trata del oscilador y que no es de responsabilidad de él según el contrato firmado.- Por tal razón, en vista de existir la garantía técnica, solicito a usted se deje sin efecto el pago del 50% restante, hasta que el contratista solucione el inconveniente presentado, y se comunique del particular a la Unidad de Contratación Pública..."

El 18 de marzo de 2015, mediante oficio 152-UNCOP-UNL, el Director de la Unidad de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Loja, que actuó del 1 de junio de 2014 al 21 de diciembre de 2015, solicitó al Director Financiero, disponga el pago total a favor de la Empresa PROINSTRA S.A., con el objeto de finalizar el proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

Con oficio 274-DF-UNL de 23 de marzo de 2015, el Director Financiero, que actuó del 1 de junio de 2014 al 22 de julio de 2015, manifestó al Administrador del Contrato, que al no existir el documento que evidencie la garantía técnica, no procede el pago.

El Director del Laboratorio de Análisis Químico, que actuó como Administrador del Contrato, con oficio 017-LAQ-UNL de 25 de marzo de 2015, informó al Director Financiero que, la garantía técnica ha sido entregada el 24 de marzo de 2015, misma que rige a partir del 3 de febrero de 2015 con una vigencia de doce meses, indicándose además que, como Administrador del Contrato informó al Rector que luego de haber suscrito el acta de entrega recepción, el plasma ha dejado de encender, y que el Técnico de la Empresa ha manifestado que se debe a la falla del oscilador y que no es de su responsabilidad, según el contrato firmado, razón por la cual el prenombrado Administrador inclusive solicitó se suspenda el pago del 50% restante, hasta que se solucione el impase presentado en el oscilador que es la base en donde se instaló parte de los equipos contratados, sin haber obtenido respuesta de la referida autoridad.

De lo expuesto, se evidencia que, la Empresa PROINSTRA S.A., entregó los repuestos y servicios dentro del plazo previsto en el contrato 556-UNCOP-UNL-2014, suscrito el 24 de octubre de 2014, presentó las garantías del buen uso del anticipo, y técnica por la calidad de los bienes, y legalizó el acta de entrega recepción el 3 de febrero de 2015; sin embargo, pese a que el Administrador del Contrato informó al Rector de la Universidad Nacional de Loja, y a la Directora Financiera, que actuó del 12 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2017, sobre los inconvenientes posteriores, no se adoptaron las acciones inmediatas tendientes a efectivizar la garantía técnica, que estuvo vigente hasta el 3 de febrero de 2016, propiciando con ello que el anticipo entregado por 5 047,50 USD, equivalente al 50% del monto del contrato, no se encuentre a la fecha del corte del presente examen, liquidado y continúe reflejándose en los estados financieros, sobrestimando la cuenta "Anticipos de Fondos a Proveedores".

El Rector de la Universidad Nacional de Loja, que actuó del 1 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2017, no adoptó los procedimientos legales pertinentes, una vez que el Administrador del Contrato le comunicó que el equipo dejo de funcionar, y que el Contratista ha manifestado que las fallas presentadas no son de su responsabilidad puesto que las mismas obedecen al oscilador que no se incluyó en las cláusulas del contrato, tampoco dispuso se efectivice la garantía técnica; la Directora Financiera, actuante del 12 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2017, no exigió se registre la amortización del anticipo, una vez que se suscribió el acta de entrega recepción del objeto del contrato; el Director del Laboratorio de Análisis Químico, que actuó como

Administrador del Contrato, del 23 de septiembre del 2014 al 31 de diciembre de 2017, se limitó a informar que a los pocos días de haberse suscrito el acta de entrega recepción, el equipo ha dejado de funcionar; recomendó se efectivice la garantía técnica y no se cancele el 50% restante del contrato, hasta que se supere el impase del repuesto (oscilador), el cual no se incluyó en el informe técnico correspondiente puesto que según el último párrafo de la invitación para la contratación referida, fue dicho servidor quien estableció los términos de referencia, y el presupuesto, requisitos que sirvieron de base, para que la Unidad de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Loja, elabore los pliegos, no se determinó el origen de las fallas, y si lo que manifestó el Técnico de PROINSTRA S.A., guarda relación con el informe técnico emitido previo a la contratación, así como el detalle de los trabajos o servicios descritos en el contrato suscrito.

El Rector, la Directora Financiera; y, el Director del Laboratorio de Análisis Químico, que actuó como Administrador del Contrato, se hallan incursos en los artículos 40 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que en su orden establecen, como obligación de las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propias negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones; y, que los servidores a cuyo cargo tengan la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como construcción, provisión, asesoría, servicios, así como aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables por su legal y correcta celebración y de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutados con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, programas, costos y plazos previstos; la Directora Financiera, incumplió el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala, por el monto entregado, el Contratista deberá rendir de manera previa la garantia por el valor igual al del anticipo, mismo que se irá reduciendo en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente las obras, bienes o servicios.

Los referidos servidores, a más de la normativa legal citada, incumplieron el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloria-General dei Estado, el Rector, el número 1 letra a); el Director del Laboratorio de Análisis Químico, que actuó como Administrador del Director del Laboratorio de Análisis Químico, que actuó como Administrador del

Contrato, el número 2 letra a); y, la Directora Financiera el número 3 letra a), que en su orden establecen, la atribución específica de la máxima autoridad de dirigir, y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno; el deber de las autoridades de las unidades administrativas, de contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les competa; y, de las autoridades de la unidad financiera, de organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de administración financiera; e, inobservaron la Norma de control interno 100-01 "Control interno", que refiere, el control interno es un proceso integral aplicado por el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos.

Mediante oficios 0000836-DR4-DPL-Al-UNL de 13 de julio de 2018; 0038; y, 0039-0002-DR4-DPL-UNL-Al-2018 de 17 del mismo mes y año indicado, se comunicó resultados provisionales al Rector, a la Directora Financiera y al Director del Laboratorio de Análisis Químico, que actuó como Administrador del Contrato 556-UNCOP-UNL-2014, sin obtener respuesta.

El Director del Laboratorio de Análisis Químico, quién actuó como Administrador del Contrato 556-UNCOP-UNL-2014, presentó al equipo de Auditoria, la comunicación de 12 de abril de 2018, con la cual ha informó al Rector lo siguiente:

"...Señor Rector me he dirigido a usted por reiteradas ocasiones y con copia a los Departamentos: Unidad de Compras Públicas; Dirección Financiera; Tesorería; Contabilidad; Auditoría Interna; etc., explicando detalladamente sobre el proceso de Servicio de Mantenimiento preventivo y colocación de repuestos para el equipo ICP ÓPTIMA 5300 DV Perkin Elmer del Laboratorio de Análisis Químico de la Universidad Nacional de Loja con PROINSTRA.- Por el tiempo transcurrido y al no dársele solución a este problema por parte de los organismos competentes de la Universidad y de considerarlo usted pertinente, como Administrador del Contrato, sugiero se lo declare al contratista incumplido, se efectivice las garantías y se recupere el valor del anticipo, o la terminación unilateral del contrato...".

El Director de la Unidad de Contratación Pública, mediante oficio 280-UNCOP-UNL de 4 de julio de 2018, ha informado al Rector encargado del 4 al 31 de julio de 2018, de Universidad Nacional de Loja, que únicamente se advierte lo sucedido luego del proceso de entrega recepción del servicio de mantenimiento brindado en virtud del contrato suscrito, informes que no establecen con precisión las causas del daño que presentó el equipo, así mismo señala, que previo a la suscrición del documento, la Empresa

PROINSTRA S.A., realizó un chequeo general del equipo, de lo cual se emitió el reporte técnico y se realizaron los trámites pertinentes para la contratación de dicho servicio, y que en ningún momento se indica que hay que cambiar un oscilador, sugiriendo además se considere la recomendación dada por el Administrador del Contrato, de terminar el convenio de manera unilateral.

Conclusión

700. in

El Rector de la Universidad Nacional de Loja, que actuó del 1 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2017, no adoptó los procedimientos legales pertinentes, una vez que el Administrador del Contrato le comunicó que el equipo dejo de funcionar, y que el Contratista manifestó que las fallas presentadas no son de su responsabilidad puesto que las mismas obedecen al oscilador que no se incluyó en las cláusulas del contrato, tampoco dispuso se efectivice la garantía técnica; la Directora Financiera, actuante del 12 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2017, no exigió se registre la amortización del anticipo, una vez que se suscribió el acta de entrega recepción del objeto del contrato; y, el Director del Laboratorio de Análisis Químico, que actuó como Administrador del Contrato, del 23 de septiembre del 2014 al 31 de diciembre de 2017, se limitó a informar que a los pocos días de haberse suscrito el acta de entrega recepción, el equipo ha dejado de funcionar, recomendó se efectivice la garantía técnica y no se cancele el 50% restante del contrato, hasta que se supere el impase del oscilador, que no se incluyó en el informe técnico correspondiente, puesto que según el último párrafo de la invitación para la contratación referida, fue dicho servidor quien estableció los términos de referencia, y el presupuesto, requisitos que sirvieron de base, para que la Unidad de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Loja, elabore los pliegos, no se determinó el origen de las fallas, y si lo que manifestó el Técnico de PROINSTRA S.A., guarda relación con el informe técnico emitido previo a la contratación, así como el detalle de los trabajos o servicios descritos en el contrato suscrito, propiciando con ello que el anticipo entregado por 5 047,50 USD, equivalente al 50% del monto del contratado, no se encuentre a la fecha del corte del presente examen, liquidado, y continúe reflejándose en los estados financieros, sobrestimando la cuenta "Anticipo de Fondos a Proveedores".

Recomendaciones

Al Rector:

- 1. Dispondrá a los servidores a cuyo cago están los procesos de contratación, que previo a efectuar los requerimientos de adquisición de repuestos para equipos y maquinaria de propiedad institucional, estos se encuentren respaldados con informes técnicos emitidos por profesionales que tengan conocimientos afines con la contratación y adquisición a efectuarse.
- 2. Verificará que la Directora Financiera, así como los servidores relacionados con ios procesos de contratación, realicen el control y seguimiento periódico de los anticipos otorgados a contratistas y proveedores, y una vez que los mismos sean devengados se disponga el registro contable respectivo.

Anticipo para adquisición de suministros de equipos y herramientas, no fue devengado.

Mediante Resolución 192/2015-R-UNCOP-UNL de 19 de noviembre de 2015, el Rector de la Universidad Nacional de Loja, actuante del 1 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2017, adjudicó el proceso para el Suministro de Equipos y Herramientas para los laboratorios de: Mecánica de Rocas de la Carrera de Geología Ambiental y Ordenamiento Territorial; de Energía y Fluidos; de Máquinas Eléctricas de la Carrera de Electro Mecánica del Área de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales no Renovables de la Universidad Nacional de Loja, por 17 145,20 USD sin IVA, para tal efecto el 15 de diciembre de 2015, fue suscrito el contrato 643-UNCOP-UNL-2015.

En las cláusulas sexta "Forma de Pago", séptima "Garantías"; y, octava "Plazo", constan que se entregará 8 572,60 USD, equivalente al 50% del monto contratado y el 50% restante una vez receptados los bienes por parte de la entidad contratante, el pago fue realizado mediante CUR 69998536 de 16 de junio de 2016, confirmado el 29 de julio de 2016; que las garantías de buen uso del anticipo y técnica por la calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, se presentaron al momento de suscribir el contrato referido; y, el plazo para la entrega de los bienes contratados, fue de 30 días, contados desde la entrega del anticipo; lo cual no se cumplió por parte del contratista,

por cuanto mediante comunicación de 16 del mismo mes y año, solicitó una prórroga de 90 días, argumentando lo siguiente:

"... una vez transcurrido más de siete meses en donde los bienes sujeto de contrato presentan un incremento en sus valores los cuales con gusto podemos asumirlos ya que comprendemos el retraso en el pago no es de responsabilidad de la Universidad sino dei Ministerio de Finanzas.-Así mismo comunicó que los tiempos de entrega de los equipos actualmente han cambiado esto debido a que la fábrica Control se encuentra en período de vacaciones desde inicios de agosto hasta mediados de septiembre, motivo por el cual acogiéndosenos a la cláusula novena "prórrogas de plazo" solicitamos a usted, se nos conceda una extensión de plazo de 90 días debido a que lo antes expuesto es un causal de fuerza mayor que escapa a nuestro control...".

Mediante oficio 637-CGAYOT-UNL de 7 de septiembre de 2016, el Docente del Área de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables, que actuó como Administrador del Contrato 643-UNCOP-2015, del 7 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2017, solicitó pronunciamiento legal del Procurador General de la Universidad Nacional de Loja, respecto a si es factible que, por los argumentos expuestos por el Contratista, se extienda el plazo requerido.

Con oficio 020164518-R-UNL de 18 de octubre de 2016, la Rectora Subrogante, del 19 de agosto al 19 de octubre de 2016, hizo conocer el informe 315-2016-PG-UNL de 30 de septiembre de 2016, del Procurador General, en el cual manifiesta que no es procedente conceder dicha prórroga, por cuanto los motivos que se fundamenta no se constituyen en fuerza mayor o caso fortuito.

Con oficio 730-CCGAYOT-AE-IRNN-UNL de 7 de noviembre de 2016, el Docente del Área de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables, en calidad de Administrador del Contrato, informó al Contratista, que no es posible ampliar el plazo de entrega de los bienes, solicitado, puesto que el pronunciamiento emitido por el Procurador General de la Universidad Nacional de Loja, señala que los argumentos expuestos no se constituyen en fuerza mayo o caso fortuito.

El Docente del Área de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables, actuante como Administrador del Contrato, el 16 de diciembre de 2016, comunicó a la Directora Financiera de la entidad, que hasta la fecha señalada, la casa comercial IMPOREQUIP de la ciudad de Quito, a quien se le adjudicó la oferta ganadora,

no ha justificado el anticipo de 8 572,60 USD, cancelado el 29 de julio de 2016, como tampoco el Contratista ha documentado la entrega de los equipos, por lo que, solicita la ejecución de las multas y sanciones correspondientes, ya que no existe razón alguna sobre el retraso, e incumplimiento del contrato.

El 9 de enero de 2017, el representante legal de IMPOREQUIP, comunicó al Administrador del Contrato que, la entrega de los equipos tendrá un retraso de 90 días, debido a que el Ministerio de Finanzas tardó más de 160 días en acreditar el valor del anticipo, lo cual es desvirtuado por la entidad, ya que se verificó que el anticipo fue efectivizado el 29 de julio de 2016, fecha desde la cual se consideró el plazo, por tanto, los bienes debieron ser entregados el 29 de agosto de 2016.

El Docente del Área de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables, como Administrador del Contrato, mediante comunicación de 30 de junio de 2017, informó al Representante Legal de la Empresa IMPOREQUIP, que se ha impuesto una multa por 5 246,43 USD, equivalente a 306 días por retraso en la entrega de los equipos contratados, determinada conforme la cláusula décima "Multas" del contrato suscrito, en la que se determina que por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor de contrato, calculados desde la fecha de la entrega del anticipo hasta el 30 de junio de 2017.

Al 31 de diciembre de 2017, continúa la Empresa IMPOREQUIP, sin entregar los bienes objeto de la contratación; y el Administrador del Contrato, no ha informado el particular al Rector de la Universidad Nacional de Loja, para que disponga la recuperación de los valores entregados, y la efectivizacion de la garantía presentada por el Contratista; tampoco la Directora Financiera, notificó al Contratista sobre el incumplimiento que se encontraba incurso ante el marcado retraso en la entrega de los bienes, por lo que la entidad egreso el valor de 8 572,60 USD, que representó el 50% del anticipo del contrato suscrito para la provisión de bienes para los laboratorios del centro de estudios superior referido.

Lo comentado se originó por cuanto el Docente del Área de la Energia, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables, que actuó como Administrador del Contrato, no informó al Rector de la Universidad Nacional de Loja, el incumplimiento de la Empresa

IMPOREQUIP, y de las comunicaciones cursadas a la Dirección Financiera con el fin de que se arbitre lo señalado en el artículo 95 de la LOSNCP, respecto de la ejecución de garantías, originando con ello un perjuicio económico a la entidad por 8 572,60 USD, puesto que la Empresa debió entregar los equipos y herramientas el 29 de agosto de 2016, lo cual no se cumplió; y, la Directora Financiera, tampoco adoptó las acciones correspondientes, respecto de la ejecución de la garantía, esto para precautelar los recursos económicos de la entidad.

Se incumplió por parte del Docente del Área de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables, que actuó como Administrador del Contrato 643-UNCOP-UNL-2015, el número 2 letra a) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, la Directora Financiera que se desempeñó del 12 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2017, el número 3 letras a) y g) de la misma ley; que en su orden establecen como deber de las autoridades de las unidades administrativas, de contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les competa; y el de asesor a la máxima autoridad para la adopción de decisiones en materia de administración financiera; e, inobservaron la Norma de control interno 100-01 "Control Interno", que señala, el control interno es un proceso integral aplicado por el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos.

Los servidores referidos, se hallan incursos en los artículos 40 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que en su orden refieren a la obligación de las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propias negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones.

Con oficios 0036-0002-DR4-DPL-UNL-AI-2018 de 16 de julio de 2018; 0038, y 0040-0002-DR4-DPL-UNL-AI-2018 de 17 del mismo mes y año indicados, se comunicó resultados provisionales al Docente del Área de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables que actuó como Administrador del Contrato 643-UNCOP-UNL-2015, a la Directora Financiera; y, al Contratista.

يوريه الاروادات

Mediante comunicación de 24 de julio de 2018 el Docente del Área de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables, que actuó como Administrador del Contrato, manifestó que el 16 de diciembre de 2016, comunicó a la Directora Financiera se ejecuten las multas y sanciones por el incumplimiento del Contratista; y que, respecto a la ejecución de las garantías, no era su competencia.

Lo manifestado por el Administrador del contrato, no modifica el comentario del informe, por cuanto no informó al Rector de la Universidad Nacional de Loja, el incumplimiento de la Empresa IMPOREQUIP, y de las comunicaciones cursadas a la Directora Financiera, con el fin de que se ejecuten las garantías presentadas por el Contratista y la terminación unilateral prevista en las disposiciones legales citadas, lo que originó un perjuicio económico a la entidad, de 8 572,60 USD.

Conclusión

El Contratista que suscribió el contrato el 15 de diciembre de 2015, no justificó el anticipo del 50% del Contrato 643-UNCOP-2015, valor que fue acreditado mediante CUR 69998536 de 16 de junio de 2016 y confirmado el 29 de julio del mismo año por 8 572,60 USD, cuyo objeto fue el Suministro de Equipos y Herramientas para los laboratorios de: Mecánica de Rocas de la Carrera de Geología Ambiental y Ordenamiento Territorial; de Energía y Fluidos; de Máquinas Eléctricas de la Carrera de Electro Mecánica del Área de la Energia, las Industrias y los Recursos Naturales no Renovables de la Universidad Nacional de Loja; el Docente del Área de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables, como Administrador del Contrato, no informó al Rector de la Universidad Nacional de Loja, el incumplimiento de la Empresa IMPOREQUIP, sobre la entrega de los equipos y herramientas, que debió efectuarse el 29 de agosto de 2016, lo cual no se cumplió, y de las comunicaciones cursadas a la Dirección Financiera, para que se disponga la recuperación de los valores entregados, la efectivización de las garantías presentadas por el Contratista, o la terminación unilateral; la Directora Financiera, tampoco adoptó las acciones correspondientes respecto de la ejecución de la garantía, esto con el fin de precautelar los recursos económicos de la entidad, pese a que fue informada por el Administrador y la Tesorera, lo que originó que, al 31 de diciembre de 2017, continúe dicha Empresa sin entregar los equipos, objeto de la contratación, y el anticipo de 8 572,60 USD, no se encuentre devengado, ni justificado, causando perjuicio económico a la entidad por el valor referido. my rock o

Recomendación

Al Rector:

3. Dispondrà a la Directora Financiera y al Administrador del Contrato que conjuntamente coordinen las acciones tendientes a la recuperación del anticipo y la efectivización de la garantía entregada por el Contratista, a fin de no afectar los recursos económicos de la entidad y la operatividad institucional.

Lic. Lourdes Guerrero Jaramillo Auditora General Interna Universidad Nacional de Loja

ANEXO 1
NÓMINA DE SERVIDORES RELACIONADOS CON EL EXAMEN

			Período Actuación de	
A = Uidaa	Cédula	Cargo	Desde	Hasta
Nombres y Apellidos		DIRECTOR DEL	2014-09-23	2017-12-31
AGUIRRE CARRION	1100000	I ARORATORIO DE		
CESAR PATRICIO		ANÁLISIS QUÍMICO UNL.		
		ADMINISTRADOR DE		
		CONTRATO 556-UNCOP-		
· .		UNL-2014	<u> </u>	2017-12-31
TA OLIDA	1101806543	DOCENTE DEL AREA DE	2015-12-07	2017-12-31
CHAMBA TACURI CARLOMAGNO NIXON	1101000010	LA ENERGIA, LAS		
CARLOMAGNO NIXON		INDUSTRIAS Y LOS		
		RECURSOS NATURALES		
		NO RENOVABLES, ADMINISTRADOR DE		
		CONTRATO 643-UNCOP-		
		UNL-2015		
and the second s		The state of the s	2015-12-15	2015-12-15
ROJAS CHANGO	1714489810001	CONTRATISTA	1	
MEDARDO VLADIMIR		DIRECTORA FINANCIERA	2015-11-12	2015-12-31
ROJAS LUNA MAYRA	1103076723	DIRECTORA FINANCIETO	_	
PRISCILA			2014-06-01	2017-12-31
VILLACÍS RIVAS	1101972808	RECTOR	120.00	
GUSTAVO ENRIQUE		<u> </u>	1	1

DB y DUCE